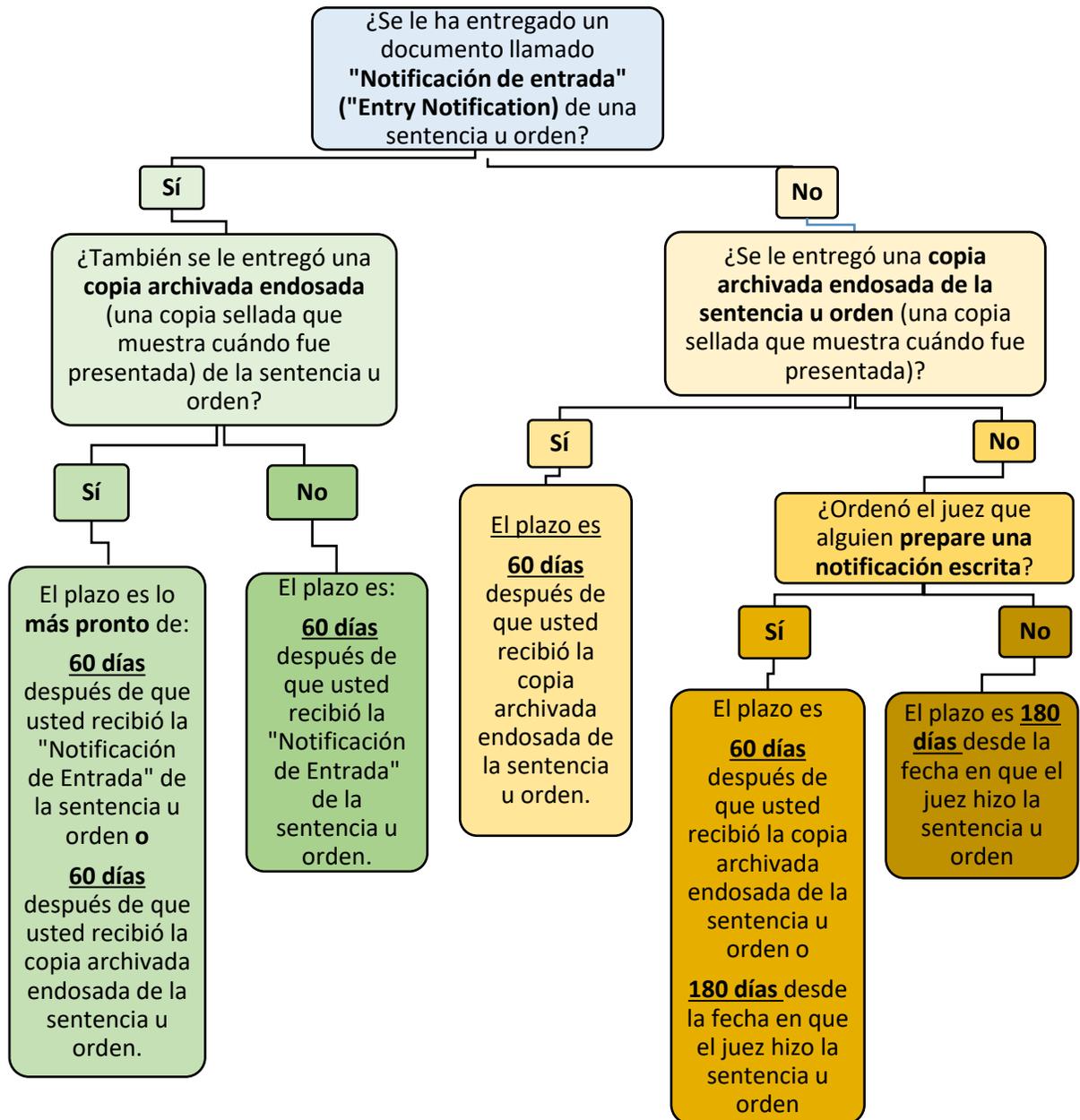


## Cómo calcular su plazo para apelar una orden de la ley de familia de California

**Generalmente**, el plazo para apelar una sentencia u orden de la ley de familia es **60 o 180 días**. \* Usted tiene que entregar y presentar una [Notificación de Formulario de Apelación \(APP-002\)](#) ([Notice of Appeal form \(APP-002\)](#)) para la fecha de plazo o usted puede perder el derecho de apelar su orden. La siguiente gráfica puede ayudarle a determinar su plazo para presentar una **Nota de Apelación**, basada en la [Orden Judicial de California, norma 8.104 \(California Rule of Court, rule 8.104\)](#). “Días” se refiere a días reales (“de calendario”) no días laborables.



### \*Extensiones del Plazo

El momento de entrega de una notificación de apelación puede ser extendido si, después de que se realizó la orden que usted quiere apelar, cualquier parte interesada en su caso entrega una moción para (1) un nuevo juicio, (2) reconsideración o (3) una sentencia a pesar del veredicto o (4) anular o (5) desestimar la orden. También puede extenderse el plazo si una entidad pública era la demandada en el caso del tribunal de primera instancia y solicita al tribunal de primera instancia que tome otras acciones.

Para más información, consulte [California Rule of Court, rule 8.108](http://www.courts.ca.gov/cms/rules/index.cfm?title=eight&linkid=rule8) (<http://www.courts.ca.gov/cms/rules/index.cfm?title=eight&linkid=rule8> 108 ) y la página web de [California courts' self-help center](http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm) acerca de [filing your Notice of Appeal](http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm) (<http://www.courts.ca.gov/selfhelp.htm>).

### **Otra información importante**

- La información en este recurso es generalmente válida solamente para los **casos de apelaciones de la ley de familia – y alguna otra ley civil en los tribunales estatales de California**. Los casos criminales y otros casos de ley civil pueden tener otras normas aplicables.
- Si usted está interesado en **pedir una orden**, por favor consulte con un abogado.
- Las normas y leyes cambian frecuentemente, por lo tanto **toda información debe ser verificada** antes de depender de ella.
- Este recurso **NO constituye consejo legal y ver este recurso NO crea una relación de abogado-cliente entre usted y FVAP**. Sugerimos que hable con un abogado para saber su plazo específico.

### **¿Cómo recibo más ayuda?**

Si usted necesita más información sobre cómo calcular el plazo de una Notificación de Apelación, por favor visite la página web de [California Courts of Appeal](http://www.courts.ca.gov/8546.htm) en <http://www.courts.ca.gov/8546.htm>.

Este proyecto fue patrocinado en parte por fondos otorgados por la Ley de Víctimas del Crimen, 2015-VA- GX-0058, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, a través de la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California y en parte por la Subvención Número 2016-WL- AX-0055, otorgada por la Oficina de Violencia contra la Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresados en esta publicación son aquellos de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Oficina de Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia.

Derechos de Autor © Proyecto de Apelación de Violencia Familiar, 2018.